



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 003 DE 2022**

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1510 de 2013 y atendiendo la normatividad para procesos de contratación de Régimen Especial, por medio del presente escrito le comunico que verificada la propuesta presentada por usted en el marco de la Invitación No. 003 de 2022, se encuentra que ésta cumple con todos los requisitos, por lo que esta comunicación junto con la propuesta constituye contrato celebrado.

Deberá desarrollarse en los términos y condiciones de los estudios previos, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta; los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA NIT. 891.180.140-7
REP. LEGAL: ALBINO CANGREJO JAVELA C.C. 4.891.290
DIRECCION: CALLE 29 No. 6-44 CAMPOALEGRE TEL. 8380012

CONTRATISTA: MARIA TERESA CERQUERA FIERRO NIT. 36.310.145-0
REP. LEGAL: MARIA TERESA CERQUERA FIERRO C.C. 36.310.145
DIRECCION: CR 23 8-23 NEIVA TEL. 3164529845

SUPERVISOR: LAURA DANIELA MORERA MOLINA C.C. 1.075.306.238
CARGO: AUX. ADMINISTRATIVO TEL. 3186140733

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: SUMINISTRO DE ESTEREOMICROSCOPIO PARA FORTALECER EL LABORATORIO DE QUIMICA Y DISPENSADORES DE PAPEL CON MANIJA DE CORTE PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CODIGO UNSPSC **PRODUCTO**
60101100 Materiales electrónicos de aprendizaje
47121800 Equipo de limpieza

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR PROFESIONAL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: - Estativo Metálico. Tubo binocular con inclinación 45 grados con	1	UNIDAD	1.980.000	1.980.000



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 003 DE 2022

	<ul style="list-style-type: none">oculares de gran campo 10X / 20mm- Magnificación total: 20X y 40X- Base diascopica, con pinzas sujeta muestras e iluminación transmitida LED para conexión a la red 110V 60Hz- Iluminación reflejada ó episcopica LED para conexión a la red 110V 60Hz.- Distancia interpupilar 55-75mm- Sistema de macrométrico para enfoque de la muestra. Distancia de trabajo hasta 115mm- Mando de encendido bombilla diascopica y episcopica independientes para trabajar muestras transparentes con bombillas LED simultáneamente- Placa vidrio de 95mm diámetro.- Funda plástica y manual de instrucciones				
2	DISPENSADOR DE PARED PARA MEGAROLLO TOALLA DE PAPEL CON MANIJA DE CORTE	30	UNIDAD	190.000	5.700.000
	TOTAL				\$7.680.000

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de 15 días contados a partir de la firma del acta de inicio.

VALOR Y FORMA DE PAGO: SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$7.680.000), los cuales son pagaderos previa presentación de la factura o documento equivalente, acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y de aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, recibo a satisfacción del supervisor, informe del contratista y certificación de ingreso a almacén (para suministros).

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

- 2.1.2.02.01.003.03 TEXTOS, LIBROS, GUIAS Y DEMÁS MATERIAL PEDADOGICO
- 2.1.2.02.01.003.05 ARTICULOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 003 DE 2022**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
- b. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
- c. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
- d. Responder por la calidad de los suministros o servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- e. Atender los requerimientos que el supervisor haga, y presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- f. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes.

INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna, comprometiéndose a cumplir con sus obligaciones con sus propios medios. Por tanto, este contrato no configura contrato de trabajo y no generará prestaciones laborales a su favor.

PAGO DE PERSONAL. El pago del personal que se requiera para la realización del objeto del contrato, en el que se incluyen salarios y prestaciones, e indemnizaciones si a ello hubiere lugar, correrá a cargo del CONTRATISTA. Así mismo será obligación de éste último las afiliaciones al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales.

CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito y avalado por las firmas de las dos partes.

TERMINACION. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA
“EUGENIO FERRO FALLA”
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 003 DE 2022**

PENAL PECUNIARIA. Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria, para el caso de incumplimiento culpable y definitivo de las obligaciones aquí contraídas, el equivalente al 10% del valor del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GARANTIAS. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.21.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad optará por no exigir póliza alguna al contratista, pues ni la cuantía ni la naturaleza del contrato lo requiere, por lo tanto el supervisor verificara el cumplimiento del objeto del contrato previo a la orden de pago.

Se suscribe el presente documento en Campoalegre, a los 06 días del mes de ABRIL de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

ALBINO CANGREJO JAVELA
POR EL CONTRATANTE

MARIA TERESA CERQUERA FIERRO
POR EL CONTRATISTA